

# BOLETIN DE LA PROVINCIA



# OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	
Año . . . . .	400 pesetas
Semestre . . . . .	200 —
Trimestre . . . . .	100 —
Número corriente . . . . .	5 —
Número atrasado . . . . .	7 —

Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a diez pesetas la línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.— (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN  
En la Administración del  
BOLETIN OFICIAL  
(Palacio Provincial)  
Administrador del BOLETIN OFICIAL  
Suscripciones y anuncios se servirán  
previo pago.

Número 82

Lunes 10 de abril de 1967

(Franqueo concertado 47/3) Página 1

## ADMINISTRACION PROVINCIAL

### GOBIERNO CIVIL

#### Comisión Provincial de Servicios Técnicos

##### EDICTO

A fin de hacer efectivo en favor de la Empresa "Niance, S. A.", el beneficio de la expropiación forzosa que le ha sido concedido por Orden de la Presidencia del Gobierno de 12 de mayo de 1966, como acogida al régimen del Polo de Desarrollo Industrial de Valladolid, la Gerencia del mismo remite a esta Comisión Provincial de Servicios Técnicos, el proyecto de instalación presentado por dicha Empresa, en unión de la relación de los inmuebles necesarios afectados por el mismo, descritos material y jurídicamente en la forma que a continuación se expresa.

*Datos y relación del terreno cuya ocupación se precisa para la ubicación de la planta industrial de la Empresa "Niance, S. A."*

Terreno actualmente sin cultivar, en término de Valladolid, al pago de las Callejas; comprendido en la parcela del polígono 36.

Linda al Norte, con camino que parte de la carretera de Adanero a Gijón, atraviesa el ferrocarril de Ariza por el km. 2.575 y sigue recto en dirección Este. La longitud de este lindero es de 150 metros medidos desde el ángulo Noroeste del terreno.

Linda al Este, con terrenos de la misma parcela y propiedad, por medio de una línea recta que nace en el camino anteriormente señala-

do y se dirige hacia el Sur, paralela a la vía del ferrocarril y a lo largo de unos ciento veinticinco metros, hasta encontrarse con el terreno de pinar.

Linda al Sur, con terrenos de la misma propiedad que aparecen plantados de pinar; por medio de una línea quebrada en tres que naciendo en el lindero Este, sigue primeramente al Oeste, luego al Sur y después nuevamente al Oeste, hasta salir a la línea del ferrocarril de Ariza.

Linda al Oeste, con la línea del ferrocarril de Ariza, a lo largo de doscientos veintiocho metros; separándola de la vía un camino que marcha paralelo a la misma.

Mide en total una superficie, aproximada, de 26.125 metros, perfectamente individualizada por sus linderos.

Se encuentra catastrada a nombre de doña Asunción Pimentel Velarde.

No aparece inscrita en el Registro de la Propiedad a nombre del titular catastral; y parece que se encuentra incluida en otra finca:

a) Tierra titulada las Callejas, al pago de las Callejas de Laguna y Tardeconejos, de 151 Ha., 72 a. y 95 cta. Es la finca 11.622 del folio 10 del tomo 863 del archivo.

b) Tierra al mismo pago, de una Ha. y 79 a. Es la número 12.319 del folio 224 del tomo 863 del archivo.

c) Tierra al mismo pago de 26 Ha., 79 a. y 90 cta. Es la número 9.864 del folio 153 del tomo 840 del archivo.

d) Tierra al pago de Posuelo. Es la finca 9.515 al folio 245 del tomo 73 del archivo.

Las mencionadas fincas registrales, dentro de las que se supone

comprendida, aparecen inscritas a nombre de don Francisco Jalón Pardo Pimentel, domiciliado en Valladolid, Plaza de Zorrilla, número 3; sin que consten cargas ni arrendamientos.

Pero dada la dificultad de identificación dentro de fincas registrales mucho mayores, se ha de tener como más fidedigna la descripción física que en este escrito se señala.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 3.º del Decreto de 11 de septiembre de 1964, esta Comisión Provincial de Servicios Técnicos ha acordado abrir una información pública para que, en el plazo de quince días hábiles, las personas afectadas por la expropiación puedan formular, por escrito, ante esta Comisión, las alegaciones que estimen oportunas, a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan producido al relacionar los bienes afectados por la ocupación, de conformidad con lo establecido en el apartado 2.º del artículo 56 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa.

Valladolid, 4 de abril de 1967.—  
El gobernador civil presidente, José Pérez Bustamante.

1.090

#### Confederación Hidrográfica del Duero

##### Información pública sobre devolución de fianza

Don Vicente Pérez Redondo, contratista de las obras de "Distribución de agua y alcantarillado de Tordesillas (Valladolid)", solicita la devolución de la fianza que constituyó para responder de la ejecución de las mismas.

Las obras se hallan completamente terminadas y aprobadas el acta de recepción y su liquidación, por lo que procede la devolución de la fianza, de acuerdo con lo que dispone la Orden de 7 de julio de 1932 y Ley de 17 de octubre de 1940.

Los que pudieran tener algún crédito contra el citado contratista por jornales, materiales, accidentes del trabajo y cualquiera otro concepto que afecte a la obra de que se trata, deberán formular sus reclamaciones ante el Juzgado correspondiente y justificar haberlo realizado, acompañando la documentación procedente en la Alcaldía de Tordesillas (Valladolid) o en la Dirección de esta Confederación, Muro, 5, Valladolid, en el plazo de quince días naturales, contados partiendo del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Valladolid, 15 de marzo de 1967. El ingeniero director, Santiago Serrano.

868-838

### Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural

#### Delegación de Valladolid

##### AVISO

Se pone en conocimiento de todos los interesados en la concentración parcelaria de la zona de Villavicencio de los Caballeros, declarada de utilidad pública y urgente ejecución por Decreto de 2 julio de 1964.

Primero. Que con fecha 22 de marzo de 1967, la Dirección General de este Servicio Nacional aprobó el acuerdo de concentración parcelaria de la zona de Villavicencio de los Caballeros, introducidas en el proyecto las modificaciones oportunas, como consecuencia de la encuesta del mismo llevada a cabo conforme determinan los artículos 29 y 43 de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, disponiendo se llevara a cabo la publicación del acuerdo en la forma y durante el plazo que determina el artículo 44 del citado texto legal.

Segundo. Que el acuerdo con los documentos inherentes al mismo estará expuesto al público, en el Ayuntamiento, durante treinta días, a contar desde el siguiente al de la inserción del último aviso.

Tercero. Que contra dicho acuerdo puede entablarse recurso de alzada, dentro del indicado plazo de treinta días de exposición. Dicho recurso deberá ir dirigido a la Comisión Central de Concentración

Parcelaria, Madrid, pero ha de presentarse en la Delegación del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural de Valladolid (calle Menéndez Pelayo, número 1) y deberá indicarse en el mismo un domicilio dentro del término municipal de Villavicencio de los Caballeros, para oír notificaciones y presentando con el escrito original dos copias del mismo. Según dispone el artículo 48 del texto refundido sólo podrá interponerse recurso contra el acuerdo si no se ajusta a las bases o se infringen las formalidades prescritas para su elaboración y publicación.

Cuarto. Según el artículo 50 del texto refundido todo recurso gubernativo cuya resolución exija un reconocimiento pericial del terreno sólo podrá ser admitido a trámite, salvo que se renuncie expresamente a dicho reconocimiento, si se deposita en la Delegación del Servicio de Concentración Parcelaria la cantidad que ésta estime necesaria para sufragar el coste de las actuaciones periciales que requiera la comprobación de los hechos alegados.

La Comisión Central, o el Ministro en su caso, acordarán, al resolver el recurso, la inmediata devolución al interesado de la cantidad depositada si los gastos periciales no hubieren llegado a devengarse o se refieran a la prueba pericial que fundamenta la estimación total o parcial del recurso.

Valladolid, 4 de abril de 1967.—El ingeniero jefe de la Delegación, Alvaro Cubillo de Merlo.

1.081-839

#### Comisión Local de San Pedro de Latarce

##### AVISO

Acordada por Decreto de 6 de octubre de 1966 la concentración parcelaria de San Pedro de Latarce (Valladolid), se hace público en cumplimiento de lo establecido en las disposiciones vigentes, que ha quedado constituida la Comisión Local que entenderá en las operaciones de concentración parcelaria de dicha zona, con las facultades que le asigna la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido, de 8 de noviembre de 1962.

Dicha Comisión estará constituida por:

*Presidente:* Don José Redondo Araoz, juez de primera instancia de Medina de Rioseco.

*Vicepresidente:* Don Alvaro Cubillo de Merlo, ingeniero jefe de la Delegación del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural en Valladolid.

*Vocales:* Don Juan Bautista Vicente López, registrador de la Propiedad de Mota del Marqués.

Don Lorenzo Guirado Sanz, notario de Tiedra.

Don Antonio Esteban de Pablos, ingeniero de la Delegación del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural en Valladolid.

Don César Hernando Calvo, alcalde de San Pedro de Latarce.

Don Benito Francos Prieto, jefe de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de San Pedro de Latarce.

Don Leocadio Prieto Domínguez y don Pedro Sánchez Prieto, representantes de los propietarios cultivadores directos.

Don Lorenzo Martín Castro, representante de los arrendatarios y aparceros.

*Secretario:* Don Francisco Javier Molpeceres Oliete, letrado de la Delegación del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural en Valladolid.

San Pedro de Latarce, 27 de marzo de 1967.—El presidente de la Comisión local, José Redondo Araoz.

1.027-840

#### Comisaría de Aguas de la Cuenca del Duero

##### ANUNCIO

El Ayuntamiento de Guardo (Palencia), solicita del ilustrísimo señor comisario jefe de Aguas de la Cuenca del Duero, la concesión de un aprovechamiento de aguas derivadas del río Carrión, 17,36 litros por segundo, en término municipal de Guardo, con destino al abastecimiento.

##### INFORMACION PUBLICA

Las obras comprendidas en el proyecto son las siguientes:

Se proyecta una conducción de agua con tubería a presión, desde la tubería forzada del Salto de pie de presa del Pantano de Compuerto en Velilla del Río Carrión, hasta la actual arqueta de descarga de la elevación existente para el abastecimiento de Guardo. La tubería será de fibrocemento de 250 milímetros de diámetro y de 3 y 5 centímetros de presión de trabajo, con una longitud total de 3.785 metros.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 del Real Decreto Ley de 7 de enero de 1927, a fin de que en el plazo de treinta (30) días naturales, a contar de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes los que se consideren perjudicados con las obras reseñadas, hallándose expuesto el proyecto durante el mismo periodo de tiempo en esta Comisaría de Aguas del Duero, Muro, n.º 5, en Valladolid, en horas hábiles de oficina.

Valladolid, 20 de marzo de 1967.—El comisario jefe de Aguas, Luis Díaz-Caneja y Pando.

932-841

**Concesión de Aguas Públicas**

Habiéndose formulado la petición que se reseña en la siguiente

## NOTA

Nombre del peticionario: Don José Pardo Conde, vecino de Valladolid, Teresa Gil, número 20.

Clase de aprovechamiento: Riegos de la finca Peñarrubia.

Cantidad de agua que se pide: 7 litros por segundo.

Corriente de donde ha de derivarse: río Pisuerga.

Término municipal en que radicarán las obras: Simancas (Valladolid).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto Ley de 7 de enero de 1927, modificado por el de 27 de marzo de 1931 y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*.

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar en las oficinas de esta Comisaría de Aguas, sitas en la calle de Muro, 5, Valladolid, el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas, y en los referidos plazo y hora, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos, a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto Ley antes citado, se verificará a las trece horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrito por los mismos.

Valladolid, 27 de marzo de 1967.—El ingeniero comisario de Aguas, Luis Díaz-Caneja y Pando.

1.007—842

**Audiencia Territorial**

Habiéndose vacante en la actualidad los cargos de Justicia municipal que a continuación se relacionan, se convoca por la presente el correspondiente concurso para la provisión de dichos cargos, a fin de que los que deseen tomar parte en él, presenten ante el Juzgado de primera instancia correspondiente la solicitud y documentos que previenen las disposiciones orgánicas vigentes, en el término de un

mes, a partir de la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Jueces de Paz de Melgar de Arriba, Melgar de Abajo, Gomeznarro y Tudeja de Duero.

Jueces de Paz sustitutos de Pedrajas de San Esteban, Bocos de Duero, Castrillo Tejeriego, Benafarces y Tamariz de Campos.

Valladolid, 1 de abril de 1967.—El secretario de Gobierno, Federico de la Cruz. V.º B.º: El presidente, Angel Cano Sáinz de Trápaga.

1.080

**ADMINISTRACION MUNICIPAL****Ayuntamiento de Valladolid****Nuevas actividades**

Habiendo presentado don Lauro Dianza Mungai, solicitud de licencia para ampliar una cafetería que posee en la calle de San Felipe Neri, número 3, con sala de baile; por la presente se hace saber que quienes se consideren afectados de algún modo por la «actividad» que se pretende establecer, pueden hacer las observaciones pertinentes, por escrito, a este Ayuntamiento, en el término de diez días, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio

La documentación presentada correspondiente a dicha petición, puede examinarse en días hábiles y horas de oficina, durante el plazo señalado, en el Negociado 5.º de la Secretaría General del Excelentísimo Ayuntamiento.

Lo que se hace público a los efectos de lo dispuesto en el artículo 30, número 2, letra a), del vigente Reglamento de Actividades Molestas; Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961

Valladolid, 20 de marzo de 1967.—El alcalde, Martín Santos Romero.

949—843

**FONTIHOYUELO**

Presentadas que han sido las cuentas del presupuesto ordinario, Patrimonio y de valores independientes y auxiliares de este Municipio, relativas al ejercicio de 1966, quedan expuestas al público, juntamente con el expediente, justificantes y dictamen correspondiente, en la Secretaría municipal, por término de quince días, lo cual se anuncia a los efectos del número 2 del artículo 790 de la vigente Ley de Régimen Local, en concordancia con la regla 81 de la Instrucción de

Contabilidad de las Corporaciones Locales de 4 de agosto de 1952, y a fin de que, durante dicho plazo y ocho días más, los habitantes del término municipal, puedan formular, por escrito, los reparos y observaciones a que haya lugar.

Fontihoyuelo, 28 de marzo de 1967.—El alcalde, Pedro Hermoso.

985—844

**ROBLADILLO**

Habiendo quedado desierta la primera subasta de las praderas propiedad de este Ayuntamiento, denominada «Fuente la Vega o Cantón», y cuya tasación figura inserta en el «Boletín Oficial» de la provincia, número 39, de fecha 16 de febrero último, se anuncia la segunda subasta en las mismas condiciones y tipo de tasación que la primera. Acto que tendrá lugar a los diez días hábiles siguientes de aparecer el presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Presentación de proposiciones: Hasta el último día y hora de las trece.

Apertura: Al siguiente hábil y hora de las once.

Robladillo, 31 de marzo de 1967. El alcalde, Julián Adalia.

1.059—845

**VILLALBA DE LOS ALCORES**

Cuando se transcurran veinte días hábiles de publicado el presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, tendrá lugar, en este Ayuntamiento, bajo la presidencia del señor alcalde o concejal en quien delegue, la subasta de cinco mil metros de piedra en rama existente en el monte «El Común», de los Propios de este Ayuntamiento, y en los cuarteles que en el pliego de condiciones económico-administrativas constan, al precio de veinte pesetas metro cúbico. Dicho pliego de condiciones estará de manifiesto, en la Secretaría municipal, hasta el día anterior en que se celebre la subasta, cuya hora será la de las doce, y las proposiciones se presentarán, en la misma Secretaría, hasta las trece horas del día anterior señalado para dicha subasta.

Villalba de los Alcores, 1 de marzo de 1967.—El alcalde, Miguel García.

1.046—846

**VILLANUEVA DE DUERO**

Por don Isaias Santos Tesorero, se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de venta de

pescados fresco y congelado, en la calle de Calvario.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días a contar de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Villanueva de Duero, 8 de marzo de 1967.—El alcalde (ilegible).

767—847

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### Juzgados de primera instancia e instrucción

#### VALLADOLID.—NUMERO 1

##### CEDULA DE NOTIFICACION

Por así tenerlo acordado SS.<sup>a</sup>, por medio de la presente se notifica al penado Juan Alvarez Serodio, vecino que fue de Vigo, en la Compañía Casa Mar, hoy en ignorado paradero, que por auto de 19 de octubre del pasado año se ha declarado extinguida su responsabilidad penal en la causa 35-63, por imprudencia, instruida por el Juzgado de instrucción de Mota del Marqués.

Dado en Valladolid, a tres de abril de mil novecientos sesenta y siete. El secretario, Antonio Infante y de Sánchez Ortiz.

1.070

#### VALLADOLID.—NUMERO 1

Don José María Alvarez Terrón, magistrado, juez de instrucción del número uno de Valladolid y partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita pieza de responsabilidad civil dimanante de las diligencias preparatorias 145-66 de la Ley Vehículo Motor, contra Emilio Manzano Urdiales, en la que por providencia de esta fecha, he acordado

sacar en pública subasta, término ocho días, los bienes siguientes:

Un ciclomotor, marca Velosolex, de 49 c. c., el cual se encuentra averiado y que ha sido tasado pericialmente en mil quinientas pesetas.

##### ADVERTENCIAS

1.<sup>a</sup> La subasta tendrá lugar, en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día cinco del próximo mes de mayo, a las doce horas.

2.<sup>a</sup> Para tomar parte en la misma, deberán los licitadores depositar, previamente, el diez por ciento del tipo de tasación, sin cuyo requisito no se admitirá postura alguna, no admitiéndose tampoco posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de tasación.

3.<sup>a</sup> El velomotor embargado se encuentra en poder de Mariano Gallego Fernández, con domicilio en calle Goya, número 3.

Dado en Valladolid, a primero de abril de mil novecientos sesenta y siete.—José María Alvarez Terrón. El secretario, Antonio Infante y de Sánchez Ortiz.

1.069—848

#### VALLADOLID.—NUMERO 3

Don Manuel Núñez Rodríguez, secretario del Juzgado de Primera Instancia número tres de Valladolid.

Doy fe: Que en los autos número 35 de 1967, de interdicto de retener o recobrar la posesión, seguidos en este Juzgado a instancia de don Crescencio Asensio Escudero, contra don Vicente Redondo González, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia.—En la ciudad de Valladolid, a quince de marzo de mil novecientos sesenta y siete. El ilustrísimo señor don José María Alvarez Terrón, magistrado, juez de primera instancia número uno de Valladolid, con prórroga de jurisdicción a este Juzgado de Primera Instancia número tres de la misma ciudad, habiendo visto los presentes autos de interdicto de retener o recobrar, seguidos entre partes, de la una, como demandante, don Crescencio Asensio Escudero, mayor de edad, labrador y vecino de Torre de Esgueva, representado por el procurador don Santiago Hidalgo Martín, y defendido por el letrado don José María de Aza Moral, y de la otra, como demandado, don Vicente Redondo González, mayor de edad, labrador y vecino de Hermedes de Cerrato, éste no comparecido al procedimiento;

Fallo: Que estimando la deman-

da interdictal formulada por don Crescencio Asensio Escudero, contra don Vicente Redondo González, debo acordar y acuerdo que inmediatamente se le reponga al actor en la posesión de la finca rústica que se señala en el hecho primero de la demanda y primer resultando de esta resolución, condenando al demandado al pago de las costas, daños y perjuicios y devolución de los frutos que hubiere percibido, todo ello sin perjuicio de tercero y reservando a las partes el derecho que puedan tener sobre la propiedad o la posesión definitiva, el que podrán utilizar en el juicio correspondiente; y con absolución de las restantes peticiones. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Concuerda bien y fielmente con su original al que me remito. Y en cumplimiento a lo ordenado y para ser publicado en el «Boletín Oficial» de esta provincia y sirva de notificación en forma al demandado don Vicente Redondo González, expido el presente que firmo en Valladolid, a veintiocho de marzo de mil novecientos sesenta y siete.—Doy fe.—Manuel Núñez.

992—849

#### VILLALON DE CAMPOS

##### CEDULA DE CITACION

En virtud de lo dispuesto por el señor juez de instrucción de esta villa de Villalón de Campos, en providencia de esta fecha dictada en cumplimiento de carta-orden de la Superioridad, dimanante de la causa n.º 20 de 1966 por el delito de lesiones; por la presente se cita de comparecencia ante la Ilma. Audiencia Provincial de Valladolid para el día 22 del actual mes de abril, a las once de la mañana, a Nicolás Jiménez Cerreduela, mayor de edad, casado, obreiro, hijo de Aquilino y de Albina, natural de Saechores, para notificarle la concesión de los beneficios de la Ley de condena condicional, con apercibimiento de que, de no comparecer ni justificar causa legítima, se pararán los perjuicios a que haya lugar.

Villalón de Campos, a tres de abril de mil novecientos sesenta y siete. El secretario (ilegible).

1.068